

Aprueban “Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 – Ley N° 29289”, Cuadros de Plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2009, y modelos y formatos que forman parte de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 así como modificatorias y derogatorias de la misma

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 060-2008-EF/76.01**

Lima, 16 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° numeral 13.2 literales a) y c) de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 4° literales a) y c) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen como atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se disponen pautas y procedimientos de carácter general y permanente, orientados a que los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejecuten su presupuesto institucional en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo se dictan disposiciones particulares aplicables a cada nivel de Gobierno considerando sus diferencias en la ejecución del gasto;

Que, la Ley N° 29289 ha aprobado la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la misma que entrará en vigencia el 1 de enero de 2009, por lo que, resulta necesario aprobar un Apéndice que contenga lineamientos generales para la adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en dicha Ley, así como un Anexo de modificaciones y derogatorias de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y de sus Anexos N°s 1, 2 y 3, a fin de adecuarlos a las normas que regulan el nuevo Clasificador Funcional del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 068-2008-EF y otras disposiciones que promueven la celeridad, simplificación y economía de los actos de administración que realizan los pliegos presupuestarios;

Que, conforme a la Septuagésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, dicta, de ser necesario, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, las disposiciones para la mejor aplicación de la Ley N° 29289;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera

del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 – Ley N° 29289".

Artículo 2º.- Aprobar los Cuadros de Plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2009, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional y Regional, de los Anexos N°s 1 y 2 de la Directiva N° 003 -2007-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Artículo 3º.- Aprobar nuevos Modelos y Formatos correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional y Regional, y nuevos Modelos, Formato y Guías correspondientes al nivel de Gobierno Local, los mismos que forman parte de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; asimismo, dejar sin efecto los Modelos, Formatos y Guías que fueron aprobados por la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 y modificatoria.

Los Modelos y Formatos correspondiente a los niveles de Gobierno Nacional y Regional se publican en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 4º.- Aprobar modificatorias y derogatorias a la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus Anexos N°s 1, 2 y 3, contenidas en el documento: "Modificatorias – Directiva N° 003-2007-EF/76.01", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- El texto ordenado de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y de sus Anexos N°s 1, 2 y 3 se encuentran en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

APÉNDICE

"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009 – LEY N° 29289"

Artículo 1º.- Gasto total para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS

En la identificación del monto ejecutado durante el año fiscal 2008 en la contratación de personas naturales en las Específicas de Gasto 27. "Servicios No Personales", 33. "Servicio de Consultoría" y 39. "Otros Servicios de Terceros", a que hace referencia el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, las entidades públicas tendrán en cuenta que la referencia a personas naturales indicada en la citada norma, se encuentra vinculada a aquellas personas que prestaron servicios de manera no autónoma en los espacios físicos en donde se desempeñan las actividades administrativas y funcionales de la entidad, conforme a la definición establecida en el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2º.- Aplicación de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 para los proyectos ejecutados en administración directa

Cuando en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia financiera es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional.

En la administración directa no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras, dada la naturaleza de los proyectos que se realizan a través de este tipo de ejecución. Las

transferencias financieras se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito.

Artículo 3º.- Ejecución de sentencias en calidad de cosa juzgada

Para efecto de la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada se debe tomar en cuenta lo siguiente:

i) El Pliego da cumplimiento a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en el marco de la escala de prioridades que establece su Titular, de conformidad con la Ley N° 28411 y con cargo a su presupuesto institucional.

ii) El artículo 70º de la Ley N° 28411 se aplica ante la falta de capacidad presupuestal del Pliego para atender una sentencia judicial.

iii) El porcentaje establecido en la Vigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y su base de cálculo, se entienden comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 70º de la Ley N° 28411.

Artículo 4º.- Aplicación del límite para el uso de los recursos que por concepto de canon y sobrecanon, y regalía minera reciben las Universidades Públicas

El límite del 30% para el uso de los recursos que por concepto de canon y sobrecanon, y regalía minera reciben las Universidades Públicas, para el financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, establecido en el segundo párrafo del numeral 6 de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, comprende también el uso de los saldos de balance de años fiscales anteriores por concepto de canon y sobrecanon, y regalía minera, que se incorporen en el año fiscal 2009 para la ejecución de metas presupuestarias en dicho año fiscal.

Artículo 5º.- Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, capital y personal

5.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia el artículo 77º numerales 77.1 y 77.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, constituye un acto de administración cuya finalidad es la de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2009.

Las unidades ejecutoras y/o administrativas realizan la certificación del crédito presupuestario en gasto de bienes, servicios, capital y personal. Para tal efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que deberá cumplir la unidad ejecutora para llevar a cabo la certificación.

5.2 La certificación de crédito presupuestario en el marco de la citada Ley, resulta requisito indispensable y se adjuntará al expediente para la autorización del gasto, durante la realización de la etapa del compromiso, cuando se trata de gastos en bienes, servicios, capital y personal (contratación o nombramiento legalmente autorizado).

5.3 La certificación a que hace referencia los numerales precedentes debe constar en documento fehaciente emitido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo contener como requisito esencial la información relativa al marco presupuestal disponible que financia el gasto en bienes, servicios, capital y personal.

CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNO NACIONAL

A CARGO DEL MEF	GOBIERNO NACIONAL
* Remisión del "Reporte Analítico" del Presupuesto Institucional de Apertura Art. 1 del Anexo N° 1 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Hasta el 22 de enero de 2009
* Aprobación de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada Art. 5º de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	I Trimestre: aprobada de oficio por la DNPP II Trimestre : hasta el 20 de marzo de 2009 III Trimestre : hasta el 19 de junio de 2009 IV Trimestre : hasta el 18 de setiembre de 2009

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)	Hasta el 31 de diciembre de 2008
* Presentación de Copia de Resoluciones que aprueban el PIA numeral 23.2 del Art. 23° de la Ley N° 28411	Hasta el 5 de enero de 2009
* Presentación del Formato N° 01 "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional"	Hasta el 22 de enero de 2009
* Aprobación de los Calendarios de Compromisos numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Enero: Hasta el 12 de enero de 2009 Febrero a Diciembre : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Mes 01: desde el 01 al 20 de enero de 2009 Mes 02: desde el 01 al 20 de febrero de 2009 Mes 03: desde el 01 al 20 de marzo de 2009 Mes 04: desde el 01 al 20 de abril de 2009 Mes 05: desde el 01 al 20 de mayo de 2009 Mes 06: desde el 01 al 22 de junio de 2009 Mes 07: desde el 01 al 20 de julio de 2009 Mes 08: desde el 01 al 20 de agosto de 2009 Mes 09: desde el 01 al 21 de septiembre de 2009 Mes 10: desde el 01 al 20 de octubre de 2009 Mes 11: desde el 01 al 20 de noviembre de 2009 Mes 12: desde el 01 al 21 de diciembre de 2009
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional num. 4.2 del Art. 4° del Anexo N° 1 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras Anexo N° 1 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01 literal a) del numeral 5.1 del Art. 5°	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora Anexo N° 1 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01 literal b) del numeral 5.1 del Art. 5°	mes 01 hasta el 10 de febrero de 2009 mes 02 hasta el 10 de marzo de 2009 mes 03 hasta el 13 de abril de 2009 mes 04 hasta el 11 de mayo de 2009 mes 05 hasta el 10 de junio de 2009 mes 06 hasta el 10 de julio de 2009 mes 07 hasta el 10 de agosto de 2009 mes 08 hasta el 10 de septiembre de 2009 mes 09 hasta el 12 de octubre de 2009 mes 10 hasta el 10 de noviembre de 2009 mes 11 hasta el 10 de diciembre de 2009 mes 12 hasta el 12 de enero de 2010
Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificación Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora Anexo N° 1 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01 literal b) del numeral 5.1 del Art. 5°	mes 01 hasta el 16 de febrero de 2009 mes 02 hasta el 16 de marzo de 2009 mes 03 hasta el 17 de abril de 2009 mes 04 hasta el 18 de mayo de 2009 mes 05 hasta el 15 de junio de 2009 mes 06 hasta el 15 de julio de 2009 mes 07 hasta el 17 de agosto de 2009 mes 08 hasta el 15 de septiembre de 2009 mes 09 hasta el 16 de octubre de 2009 mes 10 hasta el 16 de noviembre de 2009 mes 11 hasta el 15 de diciembre de 2009 mes 12 hasta el 16 de enero de 2010
Información relativa al proceso presupuestario (Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos) Formatos N°s 03/GN y 04/GN (Informes de Personal) Art. 11° del Anexo N° 1 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01	I Trimestre : hasta el 20 de abril de 2009 II Trimestre : hasta el 20 de julio de 2009 III Trimestre : hasta el 20 de octubre de 2009 IV Trimestre : hasta el 20 de enero de 2010

CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNOS REGIONALES

A CARGO DEL MEF	GOBIERNOS REGIONALES
* Aprobación de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada Art. 5° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	I Trimestre: aprobada de oficio por la DNPP II Trimestre : hasta el 20 de marzo de 2009 III Trimestre : hasta el 19 de junio de 2009 IV Trimestre : hasta el 18 de septiembre de 2009
A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	
* Remisión del "Reporte Analítico" del Presupuesto Institucional de Apertura num. 1.3 del Art. 1° del Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Hasta el 22 de enero de 2009
* Presentación de los Formatos N°s 06, 07, 08 y 09 PEAS de Activo, Pensionistas y CAFAE a nivel de Unidad Ejecutora Art. 16° del Anexo 2 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Formatos 06 y 07: Al 31 dic 2008, hasta el 15 de enero de 2009 Al 31 mar 2009, hasta el 10 de abril de 2009 Al 30 jun 2009, hasta el 10 de julio de 2009 Al 30 set 2009, hasta el 12 de octubre de 2009 Formatos 08 y 09: Hasta el 15 de enero de 2009
* Presentación del Formato N° 04 "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional"	Hasta el 22 de enero de 2009
* Aprobación de los Calendarios de Compromisos numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Enero: Hasta el 12 de enero de 2009 Febrero a Diciembre : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Dentro de los tres (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Mes 01: desde el 01 al 20 de enero de 2009 Mes 02: desde el 01 al 20 de febrero de 2009 Mes 03: desde el 01 al 20 de marzo de 2009 Mes 04: desde el 01 al 20 de abril de 2009 Mes 05: desde el 01 al 20 de mayo de 2009 Mes 06: desde el 01 al 22 de junio de 2009 Mes 07: desde el 01 al 20 de julio de 2009 Mes 08: desde el 01 al 20 de agosto de 2009 Mes 09: desde el 01 al 21 de septiembre de 2009 Mes 10: desde el 01 al 20 de octubre de 2009 Mes 11: desde el 01 al 20 de noviembre de 2009 Mes 12: desde el 01 al 21 de diciembre de 2009
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Dentro de los tres (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 6.4 del Art. 6 del Anexo 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras literal a) num. 7.1 Art. 7° Anexo N° 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora literal b) num. 7.1 Art. 7° Anexo N° 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01	mes 01 hasta el 10 de febrero de 2009 mes 02 hasta el 10 de marzo de 2009 mes 03 hasta el 13 de abril de 2009 mes 04 hasta el 11 de mayo de 2009 mes 05 hasta el 10 de junio de 2009 mes 06 hasta el 10 de julio de 2009 mes 07 hasta el 10 de agosto de 2009 mes 08 hasta el 10 de septiembre de 2009 mes 09 hasta el 12 de octubre de 2009 mes 10 hasta el 10 de noviembre de 2009 mes 11 hasta el 10 de diciembre de 2009 mes 12 hasta el 12 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°-..... se aprobó el Calendario de Compromisos Trimestral Mensualizado de los meses de ... , ... y ... del Año Fiscal ...;

Que, es necesario modificar -por ampliación- el Calendario de Compromisos del mes de de la Municipalidad ;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación del Calendario de Compromisos del mes de del Año Fiscal ..., en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Ampliación del Calendario de Compromisos aprobado, no convalida actos o acciones que no se señalan a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411.

Artículo 3º.- Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo 1° de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Tipo de Transacción, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento.

Regístrese y comuníquese

RESOLUCION DE ALCALDIA N°**ANEXO AL MODELO N° 02/GL**

AMPLIACIÓN DE CALENDARIO DE COMPROMISOS
MES DEL AÑO FISCAL
(En nuevos soles)

PLIEGO :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :

GENÉRICA DEL GASTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL

RESOLUCION DE ALCALDIA N°**ANEXO AL MODELO N° 03/GL**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

**HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS
A NIVEL DE ACTIVIDAD / PROYECTO**

MESAÑO
(En nuevos soles)

PLIEGO :

FUNCIÓN	NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO			FUENTE FINANCIAMIENTO 1/	TIPO TRANSACCIÓN	GENÉRICA DEL GASTO	MODIFICACIONES	
	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD / PROYECTO				ANULACIONES	HABILITACIONES
TOTAL								

TOTAL GENERAL				

NOTA :

Las genéricas del gasto se consignan conforme a la normatividad vigente, para cada fuente de financiamiento.

.....
Jefe de la Oficina de Presupuesto
del Pliego o el que haga sus veces

.....
Titular del Pliego

RESOLUCION DE ALCALDIA N°**MODELO N° 03/GL**

**MODELO DE RESOLUCIÓN DE
FORMALIZACIÓN MENSUAL DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL
PROGRAMÁTICO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Fecha,

CONSIDERANDO:

Que, ...

Que, ...

De conformidad con lo prescrito

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalízase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2º.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) emitidas durante el mes de

Artículo 3º.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de

Regístrese y comuníquese.



Nota : Consignar nombres y códigos de cada categoría presupuestaria
1/ Considerar en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados", los rubros a que hace referencia la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público .

Jefe de la Oficina de Presupuesto
del Pliego o el que haga sus veces

Titular del Pliego
o el que delegue

FORMATO N° 01/GL

NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA
N°

PLIEGO :
TIPO DE MODIFICACION :
SUSTENTO :
MES DE MODIFICACION :
FECHA :

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD/ PROYECTO (Código)	COMPONENTE (Código)	META (Código)	FUENTE DE FINANCIA- MIENTO 1/	TIPO TRANSACCION	GENERICA DEL GASTO	SUBGENERICA DEL GASTO	ESPECIFICA DEL GASTO	MODIFICACIONES 2/ ANULA- CIONES	HABILITA- CIONES
TOTAL												

Nota : Consignar nombres y códigos de cada categoría presupuestaria
1/ Considerar en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados", los rubros a que hace referencia la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, según corresponda.
2/ Aplicable para las modificaciones en el Nivel Funcional Programático

Nota: El presente Formato se emite a través del Aplicativo SIAF-GL

JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
DEL PLIEGO O EL QUE HAGA SUS VECES

GUIA N° 01 / GL

PAUTAS PARA EL REGISTRO DEL GASTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS

La ejecución de los gastos correspondientes a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", se sujeta a lo siguiente:

a) Programa del Vaso de Leche

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, comunica a la Dirección Nacional del Tesoro Público los montos trimestrales mensualizados a favor de los Gobiernos Locales, para la atención del Programa del Vaso de Leche, en la última semana del trimestre anterior, excepto lo correspondiente al primer trimestre que se efectúa en el mes de enero de cada año.

La ejecución del Programa del Vaso de Leche se sujeta a lo dispuesto por la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

La ejecución de dichos fondos públicos, se consignan en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguiente:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
23	Protección Social				
	051	Asistencia Social			
		0115	Protección de Poblaciones en Riesgo		
			1.000588	Programa del Vaso de Leche	
				3.001841	Programa del Vaso de Leche
					01496 Brindar Asistencia Alimentaria

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2. Prestaciones y Asistencia Social	3. Entrega de Bienes y Servicios	1. Apoyo Alimentario	1. Alimentos para Programas Sociales

b) Decreto Supremo N° 051-88-PCM

Los montos anuales mensualizados correspondientes al pago de pensiones que se vienen atendiendo a los beneficiarios del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, publicado el 11 de abril de 1988, son comunicados por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mes enero de cada año, a la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Las municipalidades efectúan el pago de los beneficios a que se refiere el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, utilizando la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguiente:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
24	Previsión Social	052 Previsión Social	0116 Sistemas de Pensiones	1.000347 Obligaciones Previsionales	
				3.000938 Pago de Pensiones	
					13248 Pago de Pensiones e Indemnizaciones Excepcionales -D.S. N° 051-88-PCM

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2. Prestaciones y Asistencia Social	2. Asistencia Social en Pensiones e Indemnizaciones	1. Pensiones e Indemnizaciones Asistenciales	2. Pensiones por Accidentes de Trabajo o Víctimas de Terrorismo
2. Gastos Presupuestarios	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1. Pensiones	1. Pensiones	2. Otras Compensaciones	1. Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 847, el monto a que asciende el beneficio dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, es de S/. 3 780,00.

En los casos de invalidez permanente y temporal, el valor de la indemnización excepcional se otorga con sujeción a la escala que fija el Consejo Nacional de Calificación.

c) Decreto Legislativo N° 622 y Decretos Ley N°s. 25702 y 25988

Los montos anuales mensualizados correspondientes a las municipalidades beneficiarias de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 622 y los Decretos Ley N°s. 25702 y 25988, son comunicados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público a la Dirección Nacional del Tesoro Público, en el mes de enero de cada año.

Dichos fondos públicos se destinan a la ejecución de obras públicas, en la Cadena del Gasto que a continuación se muestra, la cual será completada a nivel de específicas del gasto, según corresponda.

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	2. Construcción de Edificios y Esculturas	2. Edificios o Unidades no Residenciales		
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	2. Construcción de Edificios y Esculturas	3. Otras Estructuras		
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	3. Adquisición de Vehículos, Maquinarias y Otros	2. Adquisición de Maquinaria, Equipo y Mobiliario		
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	8. Otros Gastos de Activos no Financieros	1. Otros Gastos de Activos no Financieros	3. Elaboración de Expedientes Técnicos	1. Elaboración de Expedientes Técnicos
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	8. Otros Gastos de Activos no Financieros	1. Otros Gastos de Activos no Financieros	4. Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros	3. Gasto por la Contratación de Servicios (*)

(*) Contratación para la Supervisión de obras

La transferencia financiera que efectúa la Municipalidad Provincial del Santa a las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, se consigna en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguiente:



Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia				
	011	Transferencias e Intermediación Financiera			
		0019	Transferencias de Carácter General		
			1.061660	Transferencias Financieras	
				3.039094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
					38911 Transferencia Financiera para Proyectos de Inversión

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	2. Donaciones y Transferencias de Capital	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	3. A Otras Unidades del Gobierno Local

d) Programas MIMDES

d1. Programas de Complementación Alimentaria:

Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia -PANTBC

El MIMDES comunica mensualmente a la Dirección Nacional del Tesoro Público, los montos a favor de las municipalidades verificadas en la última semana del mes anterior, excepto lo correspondiente al mes de enero de cada año, que se comunican en el citado mes.

Teniendo en cuenta que las acciones van a ser desarrolladas por la municipalidad provincial, se registran los fondos públicos en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguientes:

Municipalidades distritales verificadas

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia				
	011	Transferencias e Intermediación Financiera			
		0019	Transferencias de Carácter General		
			1.061660	Transferencias Financieras	
				3.039094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
					38915 Transferencia Financiera para Programa de Complementación Alimentaria - PANTBC

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	3. A Otras Unidades del Gobierno Local (*)

(*) Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital a la Municipalidad Provincial para el Programa PANTBC.

Municipalidades provinciales verificadas

El Pliego que recibe los mayores fondos públicos los incorpora en su presupuesto institucional en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", utilizando la Cadena del Ingreso, la Estructura Funcional y la Cadena del Gasto siguientes:

Cadena del Ingreso

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
1. Ingresos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. De Otras Unidades de Gobierno	1. De Otras Unidades de Gobierno	3. De los Gobiernos Locales

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
23	Protección Social				
	051	Asistencia Social			
		0115	Protección de Poblaciones en Riesgo		
			1.043764	Programas de Complementación Alimentaria	
				3.000106	Alimentación para Grupos en Riesgo
					00371 Complementación Alimentaria -PANTBC

Cadena del Gasto					
Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2. Prestaciones y Asistencia Social	3. Entrega de Bienes y Servicios	1. Apoyo Alimentario	1. Alimentos para Programas Sociales
2. Gastos Presupuestarios	3. Bienes y Servicios	2. Contratación de Servicios	8. Contrato Administrativo de Servicios	1. Congrato Administrativo de Servicios	1. Contrato Administrativo de Servicios

Asimismo, pueden considerar otras cadenas del gasto para los gastos de gestión que estén directamente vinculados al citado Programa (hasta el 10%).

e) Programas MTC

e1. Infraestructura Vial –Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica mensualmente a la Dirección Nacional del Tesoro Público los montos a favor de las municipalidades verificadas, en la última semana del mes anterior, excepto lo correspondiente al mes de enero de cada año que comunica en el citado mes.

En tanto los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) se encuentren en proceso de implementación, las municipalidades provinciales asumen la administración y ejecución de los fondos públicos correspondientes al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, en el marco del proceso de descentralización.

Municipalidades distritales

Las municipalidades distritales registran dichos fondos en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguientes:

Estructura Funcional					
FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia				
	011	Transferencias e Intermediación Financiera			
		0019	Transferencias de Carácter General		
			1.061660	Transferencias Financieras	
				3.039094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
					38921
					Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales

Cadena del Gasto					
Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	3. A Otras Unidades del Gobierno Local

Municipalidades provinciales

Las municipalidades provinciales que están asumiendo la administración y ejecución del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, en el marco del proceso de descentralización, incorporan los mayores fondos públicos en sus presupuestos institucionales en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", utilizando la Cadena del Ingreso y la Estructura Funcional siguientes:

Cadena del Ingreso					
Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
1. Ingresos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. De Otras Unidades de Gobierno	1. De Otras Unidades de Gobierno	3. De los Gobiernos Locales

Estructura Funcional					
FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
15	Transporte				
	033	Transporte Terrestre			
		0066	Vías Vecinales		
			1.043708	Red de Caminos Vecinales con Adecuadas Condiciones de Calidad y Servicio	
				3.120391	Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales
					33334
					Contratación de Microempresas para el Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales

Cuando los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) se encuentren implementados, las municipalidades provinciales que provisionalmente están asumiendo la administración y ejecución del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, en el marco del proceso de descentralización, realizarán las transferencias de los fondos públicos a los Institutos Viales Provinciales correspondientes, debiendo efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (Anulaciones y Habilitaciones) de ser necesarias. Los citados recursos se registran en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguientes:



Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia				
	011	Transferencias e Intermediación Financiera			
		0019	Transferencias de Carácter General		
			1.061660	Transferencias Financieras	
				3.039094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
					38921 Transferencia Financiera para Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	4. A Otras Entidades Públicas

Institutos Viales Provinciales Municipales

Los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) implementados registran los fondos públicos transferidos por las municipalidades provinciales correspondientes, en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", según el detalle siguiente:

Cadena del Ingreso

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
1. Ingresos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. De Otras Unidades de Gobierno	1. De Otras Unidades de Gobierno	3. De los Gobiernos Locales

En base a los ingresos percibidos, los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) formulan y aprueban sus Presupuestos Institucionales de Apertura, de acuerdo a los lineamientos establecidos en Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

GUIA N° 02 / GL

PAUTAS PARA EL REGISTRO DEL GASTO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

El registro de las transferencias financieras entre entidades del Sector Público, a que hace referencia el artículo 75° de la Ley General, se sujeta a lo siguiente:

a) Transferencias financieras de fondos públicos a las Municipalidades de Centros Poblados

Los fondos públicos que las municipalidades provinciales y distritales, al amparo de lo dispuesto por el artículo 133° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, transfieran a las municipalidades de centro poblado de sus respectivas jurisdicciones, se registran en la fuente de financiamiento correspondiente y en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguientes:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia				
	011	Transferencias e Intermediación Financiera			
		0019	Transferencias de Carácter General		
			1.061660	Transferencias Financieras	
				3.039094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
					14139 Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	3. A Otras Unidades del Gobierno Local

b) Transferencias financieras de fondos públicos entre entidades del Sector Público

Los pliegos presupuestarios que de acuerdo a sus atribuciones o competencias, realicen transferencias financieras de fondos públicos a entidades del Sector Público, por conceptos diferentes a los señalados en la Guía N° 01/GL de la Directiva, deben tener en cuenta lo siguiente:

- Si la transferencia financiera es para actividades se considera en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto

siguiente:

Estructura Funcional					
FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	011	Transferencias e Intermediación Financiera	0019	Transferencias de Carácter General
			1.061660	Transferencias Financieras	
				3.039094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
				38912	Transferencia Financiera para Actividades
				38913	Transferencia Financiera para Emergencias y Urgencias por Desastres

Cadena del Gasto					
Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	2. A Otras Unidades del Gobierno Regional (*)
					3. A Otras Unidades del Gobierno Local (*)
					4. A Otras Entidades Públicas (*)

(*) Se utiliza la Específica del Nivel 2, según corresponda.

- Si es para proyectos de inversión, se considera en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguiente:

Estructura Funcional					
FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	011	Transferencias e Intermediación Financiera	0019	Transferencias de Carácter General
			1.061660	Transferencias Financieras	
				3.039094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
				38911	Transferencia Financiera para Proyectos de Inversión

Cadena del Gasto					
Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	2. Donaciones y Transferencias de Capital	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional (*)
					2. A Otras Unidades del Gobierno Regional (*)
					3. A Otras Unidades del Gobierno Local (*)
					4. A Otras Entidades Públicas (*)

(*) Se utiliza la Específica del Nivel 2, según corresponda.

El pliego que transfiere los mayores fondos públicos comunica a la entidad que los recibe, el monto que está transfiriendo con la finalidad que lo incorpore dentro de los cinco (05) días calendario de recibida la comunicación, en su Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", utilizando la cadena del ingreso que corresponda del "Clasificador Presupuestal de Ingresos".

GUÍA N° 03 / GL

LINEAMIENTOS PARA LA CODIFICACION DE PROYECTOS, COMPONENTES Y FINALIDADES DE META

Los gobiernos locales para solicitar a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la codificación presupuestal de los proyectos, componentes y finalidades de meta asociados a los citados proyectos, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Municipalidades no incorporadas al SNIP

1.1 Las municipalidades que no están incorporadas

al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP utilizan los Proyectos genéricos, a que hace referencia el Anexo que contiene la "Tabla de Proyectos" y su vinculación en la Estructura Funcional, según el Anexo de la "Estructura Funcional de Proyectos" de la Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

1.2 Los Componentes tienen denominaciones específicas, las mismas que deben guardar relación con las denominaciones establecidas en los Expedientes Técnicos debidamente aprobados.

En tal sentido, el nombre que se le asigne al proyecto en el Expediente Técnico debe ser claro, de tal manera que al leerlo permita formarse una idea de qué es lo que se persigue con su ejecución. Asimismo, debe indicar lo que se va a hacer (construcción, mejoramiento, rehabilitación, etc.), cuál será el bien o servicio proporcionado por el proyecto (puente, sistema de alcantarillado, camino rural, etc.) y su localización (barrio, asentamiento humano, urbanización, comunidad nativa, centro poblado, distrito, provincia, departamento).

1.3 Las Finalidades de Meta tienen denominaciones genéricas (construcción de trocha carrozable, tendido de redes primarias, mejoramiento de posta médica, etc.).

1.4 Ejemplos de construcción de Proyecto, Componente y Finalidad de Meta:



PROYECTO (denominación genérica)	COMPONENTE (denominación específica)	FINALIDAD (denominación genérica)
Construcción de Centros Educativos	Construcción de aulas I.E. Miguel Grau –Distrito de La Cuesta	Construcción de aulas
Mejoramiento de Sistema de Alcantarillado	Mejoramiento de Sistema de Alcantarillado AA.HH. Los Claveles –Distrito de Santo Tomás	Mejoramiento de Sistema de Alcantarillado
Rehabilitación de Puentes	Rehabilitación de Puente sobre el Río Chira –Distrito de Sullana	Rehabilitación de Puente
Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	Instalación de Sistema de Agua Potable en Palo Blanco –Distrito de Zepita	Construcción de Sistema de Agua Potable
Apoyo a la Producción Agropecuaria	Asesoramiento Técnico y Capacitación a productores de papa amarilla variedad La Peruanita en el Distrito de Acobamba	Apoyo a la Producción Agropecuaria
Apoyo a la Comunicación Comunal	Instalación de Antena Parabólica CC.NN. de San Francisco –Distrito de Purús	Apoyo a la Comunicación Comunal
Construcción de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos	Estudio Construcción de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en el Distrito de San Juan	Elaboración de Expediente Técnico

1.5 De requerirse la codificación de Proyectos no contemplados en el Anexo de la “Tabla de Proyectos” de la Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales, así como Componentes y Finalidades de Meta no considerados en las Tablas Maestras, previo a su ejecución, deberá ser requerido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a través del Aplicativo Informático correspondiente.

2. Municipalidades Incorporadas al SNIP

2.1 Las municipalidades que están incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, previo a la ejecución de los nuevos Proyectos, deben contar con la respectiva declaración de viabilidad otorgada en el marco del citado sistema, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27293, bajo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos.

2.2 Aquellas municipalidades cuyos proyectos de inversión se han priorizado en el Presupuesto Participativo, y considerado en los Presupuestos Institucionales con denominaciones genéricas, de acuerdo a los Anexos de la “Tabla de Proyectos” y de la “Estructura Funcional de Proyectos”, de la Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales, en la fase de ejecución presupuestaria y una vez declarado viable cada proyecto, deberán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de anular el proyecto con denominación genérica y habilitar el proyecto (denominación específica) registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, para cuyo efecto la Dirección Nacional del Presupuesto Público proporcionará la codificación presupuestal correspondiente.

2.3 Los Componentes tienen denominaciones específicas y las Finalidades de Meta tienen denominaciones genéricas, por lo tanto para el requerimiento de codificación de los mismos, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, debe tenerse en cuenta lo antes manifestado.

2.4 Ejemplos de construcción de Proyecto, Componente y Finalidad de Meta:

PROYECTO (denominación específica)	COMPONENTE (denominación específica)	FINALIDAD (denominación genérica)
Construcción de Complejo Deportivo Villa San Gabriel en Cerro Colorado, Provincia de Arequipa –Arequipa	Construcción de Complejo Deportivo Villa San Gabriel – Distrito de Cerro Colorado	Construcción de Complejo Deportivo
Construcción de Pistas y Sardineles AA.HH. Pedro Gálvez, Provincia de Piura –Piura	Construcción de Pistas y Sardineles AA.HH. Pedro Gálvez – Distrito de Piura	Construcción de Pistas y Sardineles
Ampliación del Colegio Nacional Comercial N° 52 Gerardo Patiño López, Distrito de Chaupimarca – Pasco	Construcción de Servicios Higiénicos, Talleres de Computación y Oficina Administrativa en el Colegio Nacional Comercial N° 52 Gerardo Patiño López –Distrito de Chaupimarca	Ampliación de Infraestructura educativa

Construcción de Losa Deportiva C.E. San Pio X –Cerro Colorado - Arequipa	Construcción de Losa Deportiva C.E. San Pio X –Distrito Cerro Colorado	Construcción de Losa Deportiva
Estudios de Pre-Inversión 1/	Estudio de Electrificación Centros Poblados de Quinua y Santa Ana –Distrito de Santiago	Elaboración de Estudios de Prefactibilidad

1/ Por excepción, se utiliza un proyecto con denominación genérica para considerar los estudios de pre-factibilidad y factibilidad.

Nota:

Los Gobiernos Locales solicitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la codificación de los nuevos proyectos SNIP declarados viables y de componentes a través de un Aplicativo Informático en la Web, en la siguiente ruta: <http://dnpp.mef.gob.pe/appsdnpp/sgp/sgpindex.jsp>

MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS DIRECTIVA N° 003 -2007-EF/76.01

Artículo 1°.- Modificar del texto de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y de sus Anexos N°s 1, 2 y 3 denominados “Ejecución del Presupuesto de los pliegos del Gobierno Nacional”, “Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales” y “Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales”, respectivamente, las referencias hechas a:

- “Estructura Funcional Programática” por “Estructura Funcional”.
- “Programa” por “Programa Funcional”.
- “Subprograma” por “Subprograma Funcional”.
- “Grupo Genérico de Gasto” por “Genérica del Gasto”.

Asimismo, sustitúyase del texto de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus Anexos N°s 1, 2 y 3, las referencias realizadas a “Categoría del Gasto” por “Tipo de Transacción” y “Obligaciones previsionales” por “Pensiones y Prestaciones Sociales”; así como retirese el término “Modalidad de Aplicación”.

Artículo 2°.- Modificar el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, conforme a lo siguiente:

“8.2 Los Pliegos del Gobierno Nacional deben remitir la información relativa a la Programación Trimestral de Gastos actualizada, a través del SIAF-SP (Módulo del Proceso Presupuestario), a partir del segundo trimestre del año fiscal”.

Artículo 3°.- Incorporar el literal c.6 en el inciso c) del numeral 6.3 del artículo 6°; el numeral 8.3 en el artículo 8°; y, como segundo y tercer párrafos del artículo 11°, de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, lo siguiente:

Incorporación del literal c.6 en el inciso c) del numeral 6.3 del artículo 6°:

“c.6 Gastos por Servicios de la Deuda
Los pliegos presupuestarios registran el pago del servicio de la deuda en la siguiente Estructura Funcional:

Estructura Funcional

FUNCIÓN	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
25	Deuda Pública				
	053	Deuda Pública			
		0118	Pago de la Deuda Pública		
			1.000011	Administración Deuda Externa	
			1.000011	Administración Deuda Externa	
				3.000519	Deuda Externa
				3.000520	Deuda Interna
					07683 Servicio de la Deuda

Incorporación del numeral 8.3 en el artículo 8°:

"8.3 La información a la cual se refiere el numeral 8.2 es complementada con un Resumen Explicativo, a nivel mensual, que será publicado en la página web institucional de la respectiva entidad, conteniendo el detalle de las obligaciones en materia de bienes, servicios y obras, gastos de personal y pensiones, y otras obligaciones legales que deban ser atendidas con cargo a la correspondiente Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada."

Incorporación de segundo y tercer párrafos del artículo 11°:

"Artículo 11°.- Modificaciones presupuestarias y nuevas metas
(...)"

En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La incorporación de mayores fondos públicos en los casos establecidos en el artículo 42° de la Ley N° 28411 son incorporados previamente a la ejecución del gasto y para el cumplimiento de las metas presupuestarias que haya aprobado el pliego en su presupuesto inicial o haya creado en el año."

Artículo 4°.- Modificar los numerales 7 de los artículos 10° y 15° de los Anexos N°s 1 y 2 denominados "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional" y "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales", respectivamente, conforme a lo siguiente:

Modificación del cuadro del artículo 10°:

Artículo 10°.- Lineamientos para las transferencias al CAFAE
(...)"

7. Afectación presupuestal

Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente cadena de gasto:

TIPO DE TRANSACCIÓN	2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA	1. Personal y Obligaciones Sociales
SUBGENÉRICA NIVEL 1	1. Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUBGENÉRICA NIVEL 2	1. Personal Administrativo
ESPECÍFICA NIVEL 1	2. Otras Retribuciones y Complementos
ESPECÍFICA NIVEL 2	1. Asignación a Fondos para Personal

Modificación del cuadro del artículo 15°:

Artículo 15°.- Lineamientos para las transferencias al CAFAE
(...)"

7. Afectación presupuestal de las transferencias al CAFAE

Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente cadena de gasto:

TIPO DE TRANSACCIÓN	2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA	1. Personal y Obligaciones Sociales
SUBGENÉRICA NIVEL 1	1. Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUBGENÉRICA NIVEL 2	1. Personal Administrativo
ESPECÍFICA NIVEL 1	2. Otras Retribuciones y Complementos
ESPECÍFICA NIVEL 2	1. Asignación a Fondos para Personal

Artículo 5°.- Modificar el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2°, el tercer párrafo del inciso b) del numeral 2.3 del artículo 2° y el artículo 12° del Anexo N° 3 "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales", conforme a lo siguiente:

Modificación del segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2°:

"2.1 Recursos Directamente Recaudados
(...)"

En el caso de Derecho de Vigencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2002-EM, de fecha 9 de marzo de 2002, y las Leyes N°s 28327 y 29169, los recursos son distribuidos y comunicados al Banco de la Nación para el depósito en las respectivas cuentas de las municipalidades beneficiarias por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)."

Modificación del tercer párrafo del inciso b) del numeral 2.3 del artículo 2°:

"La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la base de los índices de distribución aprobados, determina los montos a ser distribuidos a los Gobiernos Locales, según sea el caso, comunicándolos a la Dirección Nacional del Tesoro Público para su asignación o transferencia, según corresponda, a través del Banco de la Nación."

Modificación del artículo 12°:**"Artículo 12°.- Información relativa al proceso presupuestario"**

Las municipalidades provinciales y distritales utilizan el SIAF-SP "Módulo de Procesos Presupuestarios" para el registro de la información concerniente a la programación, calendario inicial, ampliación de calendario y modificaciones presupuestarias. Asimismo, las referidas municipalidades utilizan el SIAF - SP "Módulo Administrativo Contable" para el registro de las fases del ingreso: determinado y recaudado, y del gasto: compromiso, devengado y girado. Las citadas municipalidades deben registrar la información presupuestaria sobre la ejecución de sus ingresos y gastos correspondiente a cada año fiscal, en las mismas fechas que estas operaciones se generan, debiendo guardar coherencia con la información reportada de carácter contable vinculada a la materia presupuestal."

Artículo 6°.- Inclúyase en el primer párrafo del inciso a) del numeral 8.2 del artículo 8° del Anexo N° 2 "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales", lo siguiente:

"a. Gastos en Personal
(...). Asimismo incluye las dietas de los Consejeros Regionales.
(...)"

Artículo 7°.- Derogar el artículo 9° del Anexo N° 1 "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional" y el artículo 14° del Anexo N° 2 "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales", lo siguiente:

294841-1